

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL

E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

RESOLUCIÓN Nro.

525-2022

Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso", 10 NOV. 2022

VISTO: que el Departamento de Personal Aeronáutico nombra inspectores y evaluadores para las pruebas teórico-prácticas para el otorgamiento y renovación de licencias y habilitaciones según las Reglamentaciones vigentes.

CONSIDERANDO: I) que el personal designado debe garantizar en todo momento objetividad, transparencia y valores éticos en el cumplimiento de su función demostrando que no exista conflicto de intereses entre usuarios y la Autoridad.

II) que la Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) establece que "En términos generales, el conflicto de intereses puede definirse como una situación en la que el funcionario público tiene suficiente interés personal o privado tal que, en base al mismo, el ejercicio de sus funciones se vea influenciado por aquel. El interés público, protegido por el Estado, se vincula con las necesidades colectivas de los integrantes de una sociedad, mientras que los intereses privados se relacionan con las utilidades particulares del funcionario".

III) que el artículo 29 de la Ley 19.121 del 20 de agosto de 2013 enumera los deberes y obligaciones de los funcionarios públicos.

IV) que el Decreto 30/2003 del 23 de enero de 2003, dispone que los funcionarios deben cumplir, entre otros, con los principios de probidad, conductas contrarias a la probidad, imparcialidad e implicancias.

V) que asimismo, se ha designado por esta Dirección Nacional, a particulares idóneos como evaluadores

teórico-prácticos, en nombre de esta Dirección y con los mismos derechos y deberes inherentes a esta función.-----

VI) que los requisitos para nombrar los Inspectores y Evaluadores, así como para inspectores que cumplen funciones de certificación y vigilancia en CIACs, OMAs, empresa de transporte aéreo, así como al personal aeronáutico en general, no pueden tener vínculo personal ni laboral con el personal aeronáutico que evalúan o certifican, como se establece también en el Manual de Certificación de Centros de Instrucción y Manual de Inspectores PEL.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-----

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

RESUELVE:

1°.- ESTABLÉCESE LA PROHIBICIÓN a quienes sean designados como inspectores de seguridad operacional, examinadores, miembros del equipo certificador y/o evaluador de los exámenes teóricos y prácticos para la expedición de licencias y habilitaciones, de tener ningún vínculo personal ni laboral con el personal aeronáutico que evalúan o certifican.-----

2°.- Publíquese en la página web de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica.-----

3°) Pase a Mesa Reguladora de Trámites para su archivo.-----

EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

BRIG. GRAL.



CAETANO BATTAGLIESE PALLADINO

GBP/st